

Expediente: 2062/25

Carátula: CARBAJAL JORGE ANTONIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - CARBAJAL, JORGE ANTONIO-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

30685228501 - LIQUIDADORES GALENO ART SA, -REPRESENTANTE LEGAL

90000000000 - ADMINISTRADORES DEL FONDO DE RESEVVA, -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2062/25



H105026365063

**JUICIO: CARBAJAL JORGE ANTONIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO-Expte. N°2062/25-Juzgado del Trabajo I nom.**

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026.-

1) Atenta a lo dispuesto por el Art. 60 del CPCT (de aplicación supletoria al fuero), corresponde **ABRIR LA CAUSA A PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, al sólo fin de su producción. Hago saber que los plazos procesales comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

### Proveyendo las pruebas ofrecida por el actor:

**I. DOCUMENTAL:** ADMÍTASE la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

**II. INFORMATIVA:** ADMÍTASE la prueba ofrecida. A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado:**LÍBRESE OFICIO** a: SUPERINTENDENCIA DE RIEGOS DEL TRABAJO -COMISION MEDICA DE TUCUMAN y PAPELERA TUCUMAN S.A., haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DÍA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley N° 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse.-

**III. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** ADMÍTASE la prueba ofrecida. A los fines de su producción **INTÍMESE** a GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) y Delegado Liquidadores de GALENO ART S.A. designada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de que en el plazo de **UN (1) DÍA**, exhiba digitalmente mediante presentación a través del Portal del SAE, toda la documentación e información que obre en su poder, en especial toda la

información que obre en su poder y referente al siniestro de fecha **09.05.2022 del Sr. CARBAJAL, JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 24.845.105, CUIL 20 - 24845105 - 0.** Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 61 y 90 del CPL, y art. 55 de la LCT. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR CÉDULA - LIBRE DE DERECHOS** - a sus domicilios reales. Para su cumplimiento librese Cédulas Ley n° 22.172, al Consejo de la Magistratura de Buenos Aires, por intermedio del correo " **notificacionescm@jusbares.gob.ar**"

2) Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (<https://www.justucuman.gov.ar/>).-2062/25FGC

**Actuación firmada en fecha 01/09/2026**

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.